UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Gerencia

BASES PARTICULARES PARA EL PAS LABORAL

De acuerdo con lo previsto en la Base Quinta de las Bases Generales de la Convocatoria de Ayudas de carácter social para el Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2015, se podrán solicitar tantas ayudas como se crea oportuno, de acuerdo con los requisitos e importes previstos en las Bases Generales y Particulares. A efectos de la concesión, se sumarán las diferentes ayudas solicitadas en un único concepto por cada solicitante, que se distribuirá según la Base Séptima de las Bases Generales. Las modalidades de ayudas serán las siguientes:

I. TRATAMIENTOS DE SALUD

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos de determinados tratamientos médicos, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutualidad Pública obligatoria, del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o de su unidad familiar. También se incluirán los gastos farmacéuticos cubiertos en parte por dichas entidades siempre que se trate de enfermedades crónicas o tratamientos de larga duración.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

A. Tratamientos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos (se incluyen prótesis y ortopedia) no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutualidad Pública obligatoria, así como gastos farmacéuticos cubiertos en parte por dichas entidades siempre que se trate de enfermedades crónicas o tratamientos de larga duración, se abonará sólo la parte no cubierta. En cuanto a las vacunas no se incluyen las exigidas para viajes al extranjero.

   La cuantía máxima de la prestación será de un 75% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 900 €, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por una misma especialidad médica de todos los miembros de la unidad familiar.

   Además de la requerida con carácter general se aportará, en cada caso, la siguiente documentación:

   a. Informe médico correspondiente, en su caso, en el que se indique que se trata de enfermedades crónicas o tratamientos de larga duración.

b. Informe del farmacéutico de que se trata de un medicamento no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutualidad Pública obligatoria, o del importe no cubierto por dichas entidades.

B. Adquisición de monturas de gafas, cristales y lentillas graduados.

La cuantía máxima de la prestación será de un 75% de los gastos justificados, con un tope máximo de 60 euros para la adquisición de monturas y de 480 euros para la adquisición de cristales y lentillas graduados. Se considerará una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Se excluyen gafas, monturas y cristales de sol no graduados

Se aportará la documentación requerida con carácter general.

C. Tratamientos de salud mental o de drogodependencias, terapias educativas y rehabilitación en general.

La cuantía máxima de la prestación será de un 75% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. En su caso, informe médico de la sanidad pública, o del médico de empresa, o del internamiento en un centro psiquiátrico o de desintoxicación.

b. En el caso de terapias educativas, informe del centro escolar o del equipo de orientación educativa indicando el problema de aprendizaje y su tratamiento. Además, el centro indicará que no puede prestar el tratamiento, o que, si lo presta, es insuficiente o no es gratuito.

II. GASTOS ORIGINADOS A CAUSA DE DISCAPACIDAD

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria afectado de discapacidad física, psíquica y sensorial, o de algún miembro de su unidad familiar que dependa económicamente de aquel.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

A. Rehabilitación (tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional, psicomotricidad y fisioterapia, tratamiento psicoterapéutico, así como facilitación de la autonomía y movilidad del discapacitado).

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 900 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por una misma especialidad médica de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

b. Prescripción facultativa de la necesidad y duración del tratamiento y certificación acreditativa de asistencia del centro o profesional que realice el tratamiento.

B. Asistencia especializada en centros o en domicilio.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 900 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En caso de solicitar prestaciones por asistencia especializada en domicilio, el grado de minusvalía deberá ser igual o superior al 65%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de

discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

b. Certificación del centro, acreditativa de asistencia al mismo.

C. Adquisición y reparación de aparatos, prótesis y ortodesis.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

b. Prescripción facultativa de la necesidad.

D. Adquisición y reparación de sillas de ruedas.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a esta tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además de la requerida, se aportará la siguiente documentación:

a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

b. Prescripción facultativa de la necesidad.

E. Adquisición de ayudas técnicas para el desenvolvimiento personal del discapacitado.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

b. Prescripción facultativa de la necesidad.

F. Adaptación de vehículos automóviles.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

b. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a nombre del discapacitado.

G. Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados

y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

III. FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que originan la conciliación de la vida familiar y laboral del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

A. Gastos de guardería, hasta los tres años.

La cuantía máxima de la prestación será de un 50% de los gastos justificados, siempre que no se tenga derecho a matrícula gratuita y, en todo caso, con un tope máximo de 425 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Se aportará la documentación requerida con carácter general. En el supuesto de centros públicos, la factura se sustituirá por certificación del director o secretario, debidamente sellada, que contemple el importe de los gastos de guardería, identificación del alumno y periodo que cubre

B. Gastos por utilización de comedor escolar en los Centros de Enseñanza.

La cuantía máxima de la prestación será de un 60% de los gastos justificados de los escolares que utilicen el servicio de Comedor (se excluyen los Universitarios) y, en todo caso, con un tope máximo de 300 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Se aportará la documentación requerida con carácter general, la factura se sustituirá por certificación del director o secretario del centro escolar, debidamente sellada, que contemple los gastos de comedor, identificación del alumno y periodo que cubre.

En el supuesto en el que el Centro carezca de comedor escolar, se prestará la ayuda en la misma cuantía, previa justificación de dicha circunstancia. A estos efectos se aportará, además de la documentación requerida con carácter general, certificación del director o secretario del Centro, debidamente sellada, en la que conste la inexistencia de comedor escolar, así como facturas originales del establecimiento en el que almuerce el beneficiario, en las que deberá constar el importe de los gastos abonados, periodo que cubre e identificación del alumno.

C. Gastos por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos, hasta los 12 años.

La cuantía máxima de la prestación será de 50 euros de los gastos justificados, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Se aportará la documentación requerida con carácter general En el Se aportará la documentación requerida con carácter general En el supuesto de centros públicos la factura se sustituirá por certificación del director o secretario del centro, debidamente sellada, que contemple los gastos abonados, identificación del alumno y periodo que cubre. En el caso de centros privados se aportarán facturas originales del centro, debidamente selladas, en las que deberán constar los gastos abonados, el periodo que cubre y la identificación del alumno.

IV. FOMENTO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que originan los estudios del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los hijos hasta los 25 años, inclusive.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

A. Matrícula para Estudios Universitarios de licenciatura (1º, 2º y 3º Ciclo), Grados, Master y Experto Universitario, en centros públicos.

La cuantía máxima de la prestación será de 725 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos

los miembros de la unidad familiar.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán fotocopias cotejadas del resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo. En caso de no haber finalizado el curso el certificado se aportará cuando finalice, debiendo reintegrarse la ayuda recibida en caso de que no se aporte.

B. Matrícula para otros estudios o cursos en centros públicos no contemplados en el apartado A.

Esta ayuda tiene por objeto la realización de estudios o cursos no relacionados con el puesto de trabajo y no contemplados en el apartado anterior, siempre que los mismos estén organizados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria u otros organismos públicos. La cuantía máxima de la prestación será de 110 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad del trabajador y de sus hijos hasta los 25 años, inclusive.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán fotocopias cotejadas del resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo. En caso de no haber finalizado el curso el certificado se aportará cuando finalice, debiendo reintegrarse la ayuda recibida en caso de que no se aporte.

C. Material educativo.

La cuantía máxima de la prestación será de un 50% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 180 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Quedan expresamente excluidos de esta ayuda los gastos de vestimenta y calzado.

En el caso de preparación de oposiciones para ingreso o promoción a las diferentes escalas o grupos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cuantía de la prestación para la adquisición de temarios tendrá un tope máximo por un importe de:

- Plazas de la Escala C2 o Grupo IV 75 euros
- Plazas de la Escala C1 o Grupo III 125 euros
- Plazas de la Escala A2 o Grupo II 180 euros

- Plazas de la Escala A1 o Grupo I 230 euros

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula, excepto en los supuestos de estudios correspondientes a los periodos de escolarización obligatoria.

b. Cursos de Idiomas, se aportará certificación del centro, acreditativa de la solicitud del material específico necesario para la realización de dichos estudios.

c. En el caso de oposiciones, resguardo de ingreso de los derechos de examen de dicho concurso-oposición u oposición. Excepcionalmente no será necesario aportar este documento en los casos en que, existiendo plazas vacantes en la ULPGC de la escala, categoría o especialidad a la que se refiere el material, no se hubiese procedido a su convocatoria en el último año.

D. Matrícula de cursos de idiomas, sin menoscabo de lo contemplado en el Plan de Formación.

La cuantía de la prestación será del 50% de la matrícula con un máximo de 150€ anuales.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán fotocopias cotejadas del resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo. En caso de no haber finalizado el curso el certificado se aportará cuando finalice, debiendo reintegrarse la ayuda recibida en caso de que no se aporte.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2015.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA